

ESTUDIO PREVIO

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	Municipio de Macanal Boyacá.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	RUTH DARY PARRA CUESTA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA; causal de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA.
PROCESO	MM-SASI-009-2026
CODIGO BPIN	202600000000833
OBJETO:	“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026.”.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.C. (\$205.962.500,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	30 de Julio de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., Decreto 1082 de 2015)

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Al igual que establece en el mismo artículo que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Que conforme lo establecido en la Ley 715 de 2001, en materia agropecuaria le corresponde al municipio: 1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y dictó disposiciones para la organización, articulación y fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria, derogando la Ley 607 de 2000.

La citada ley definió la extensión agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, orientado a desarrollar procesos de acompañamiento integral mediante actividades de diagnóstico, recomendación, capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, fortalecimiento de capacidades y generación de competencias en los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad, seguridad alimentaria y calidad de vida de la población rural.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1876 de 2017, corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, armonizando sus actuaciones con el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA y con las políticas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, promoviendo el desarrollo de capacidades humanas y sociales, el fortalecimiento de la asociatividad, el acceso a tecnologías e innovación, el uso sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de las capacidades de los productores para incrementar la competitividad de sus sistemas productivos.

En cumplimiento de dicho marco normativo, el Departamento de Boyacá adoptó el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, instrumento de planificación que orienta las acciones de asistencia técnica y fortalecimiento productivo desarrolladas por los municipios, constituyéndose en la base para la formulación de los programas agropecuarios que ejecuta la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria del Municipio de Macanal.

El municipio de Macanal presenta una economía predominantemente rural, sustentada en actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas principalmente por pequeños y medianos productores, cuyos sistemas productivos constituyen la principal fuente de ingresos y de abastecimiento alimentario para las familias campesinas. Dentro de las principales cadenas productivas se encuentran el café, la caña panelera, el frijol, los cultivos hortícolas, los frutales, la producción pecuaria bovina y avícola, actividades que hacen parte de las apuestas productivas priorizadas en el Plan Agropecuario Municipal y en el Plan de Desarrollo Municipal.

Las limitaciones económicas de los productores rurales dificultan el acceso oportuno a insumos agrícolas y pecuarios de calidad, material vegetal certificado, semillas seleccionadas, fertilizantes,

productos para el manejo sanitario de cultivos y animales, así como a servicios especializados que permitan incorporar procesos de innovación y mejoramiento tecnológico. Esta situación repercute directamente en los niveles de productividad, competitividad y rentabilidad de las unidades productivas, limitando las posibilidades de crecimiento económico de las familias campesinas y el fortalecimiento del sector agropecuario del municipio.

En este contexto, resulta necesario implementar acciones de fortalecimiento productivo mediante el suministro de bienes e insumos agropecuarios y la prestación de servicios especializados que permitan mejorar las condiciones técnicas de producción, promover la adopción de buenas prácticas agropecuarias, incrementar la productividad de los sistemas agrícolas y pecuarios y fortalecer la seguridad alimentaria de la población rural, en concordancia con los programas y proyectos priorizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan Agropecuario Municipal.

En materia pecuaria, el programa contempla acciones dirigidas al fortalecimiento de la sanidad bovina mediante el suministro de medicamentos veterinarios destinados al control de parásitos internos, contribuyendo a mejorar el estado sanitario del hato ganadero, reducir pérdidas productivas y optimizar los índices de producción de carne y leche. De igual manera, se continuará fortaleciendo el programa de mejoramiento genético bovino mediante la prestación del servicio de inseminación artificial a tiempo fijo (IATF), estrategia que permite incorporar material genético de alto valor, incrementar la productividad del ganado, mejorar los parámetros reproductivos y favorecer el crecimiento sostenible de la actividad ganadera en el municipio.

En desarrollo de las estrategias de seguridad alimentaria y diversificación productiva, se fortalecerá el establecimiento de huertas caseras mediante el suministro de plántulas de hortalizas y fertilizantes, permitiendo a las familias rurales disponer de alimentos frescos para el autoconsumo, mejorar la calidad nutricional de los hogares y generar excedentes susceptibles de comercialización, contribuyendo igualmente al fortalecimiento de la economía campesina.

Así mismo, se apoyará el establecimiento y renovación de cultivos frutales mediante la entrega de plántulas de especies adaptadas a las condiciones agroecológicas del municipio, incentivando la diversificación de la producción agrícola, el aprovechamiento sostenible del suelo y la generación de nuevas alternativas de ingreso para los productores rurales.

El cultivo de café continúa siendo una de las principales actividades económicas del municipio, razón por la cual se hace necesario fortalecer su productividad mediante el suministro de plántulas, fertilizantes edáficos, fertilizantes foliares y fungicidas protectantes, favoreciendo el establecimiento de nuevas áreas, la renovación de cafetales y el adecuado manejo nutricional y fitosanitario de los cultivos, con el propósito de incrementar la productividad y mejorar la calidad del grano producido en el territorio.

De igual manera, el fortalecimiento de los cultivos de caña panelera y ají requiere el suministro de acondicionadores orgánicos, cal dolomita y fertilizantes edáficos que permitan mejorar las condiciones físico-químicas del suelo, incrementar la disponibilidad de nutrientes y optimizar el rendimiento de los cultivos, contribuyendo a la sostenibilidad de estas actividades productivas y al mejoramiento de los ingresos de los productores.

Respecto al cultivo de frijol, uno de los principales renglones agrícolas del municipio, se hace necesario promover el uso de semilla seleccionada y fertilización adecuada, con el propósito de disminuir problemas fitosanitarios, mejorar los porcentajes de germinación, incrementar la uniformidad de los cultivos, elevar los rendimientos por unidad de área y mejorar la calidad de la producción obtenida por los agricultores.

Finalmente, como estrategia de diversificación productiva y fortalecimiento de la economía familiar rural, se apoyará la producción avícola mediante el suministro de gallinas ponedoras de postura y alimento concentrado, permitiendo a las familias beneficiarias fortalecer la producción de huevo para

autoconsumo y comercialización, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la generación de ingresos complementarios.

En virtud de lo anterior, y considerando las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Por un Macanal con Oportunidad para Todos", particularmente las relacionadas con el fortalecimiento de proyectos productivos sostenibles, el suministro de insumos y semillas para la producción agrícola, el mejoramiento genético animal, el apoyo a la mujer rural y el fortalecimiento de los pequeños productores agropecuarios, se hace necesaria la contratación del suministro de bienes y servicios destinados a la implementación de los programas y proyectos de fortalecimiento del sector agropecuario del Municipio de Macanal durante la vigencia 2026.

LINEA ESTRATEGICA	Macanal con oportunidad económica y productiva
OBJETIVO	Fortalecer la producción para generar rentabilidad económica de manera sostenible, aprovechando el potencial agro turístico y ecológico, de la mano de la preservación, protección y restauración del ecosistema.
SECTOR	Agricultura y desarrollo rural
PRODUCTOS	- Proyectos productivos sostenibles agropecuarios y, hidropónicos, café, caña, frijol, ají. - Insumos y semillas para la producción agrícola - Apoyo a mujer rural - Mejoramiento genético
INDICADORES DE PRODUCTOS	- Proyectos productivos cofinanciados - Productores apoyados con activos productivos y de comercialización - Proyectos de Mujeres beneficiadas - Animales mejorados genéticamente

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Macanal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, con los cuales se realizara esta celebración del presente objeto del proceso contractual y para lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda.

Se considera un suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y el procedimiento de su contratación estará regido por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se certifica que este estudio se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, previa elaboración de la ficha técnica donde se estableció las características de los bienes y servicios a suministrar y se adelantará mediante Procedimiento de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar consiste en un contrato de Suministro bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.2. OBJETO.

“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026.”.

3.3. CLASIFICADOR UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC. El servicio, obra o bien a contratar se enmarca en los siguientes códigos y descripción así:

CODIGO	DESCRIPCION
10101500	Animales de granja
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
20101800	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
42121800	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria

3.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Programa	Insumo	Características	Cantidad	Cantidad
Sanidad Bovina	Albendazol + Co al 25%	Dosis individual de 20 ml de desparasitante oral a base de albendazol + Co al 25 de uso veterinario con fecha de vencimiento mínimo año 2027	Dosis	1.000
Mejoramiento Genético	Inseminación Artificial (IATF)	Realizar procedimiento Inseminación artificial con celo inducido de Bovinos (IATF) mediante protocolo hormonal establecido, con pajillas de toros probados comercializadas por empresas de alta trayectoria mundial en genética bovina. con razas: Gyrolando y Cebuinas (Gyr y Brahman Red, etc.) normando y pardo suizo y otras a convenir, comprobación de preñez.	Unidad	100
Huertas Caseras	Plántulas de hortalizas	Entrega de Plántulas hortaliza en edad de trasplante según la especie y según las tablas de fisiología para cada una Lechuga crespas, Acelga, Cebolla Cabezona, Cebolla Larga y espinaca 80 días. Bandeja de 200 Alveolos No puede contener turba reutilizada	Plántula	30.000
	Fertilizante soluble	CONCENTRACIÓN (%) Nitrógeno total (N) 20 Nitrógeno amoniacal (N) 3,9 Nitrógeno Ureico (N) 10,4 Nitrógeno Nítrico (N) 5,8 Fósforo (P2O5) 20 Potasio (K2O) 20 Boro (B) 0,02 Cobre (Cu) 0,01 Hierro (Fe) 0,01 Manganeso (Mn) 0,01 Molibdeno (Mo) 0,005 Zinc (Zn) 0,02	Kilo	100
		1. Limón Tahití (<i>Citrus latifolia</i>) Tipo de material: Planta injertada. La unión del injerto debe ser por yema lateral (evita púa terminal para prevenir enanismo en la copa). Altura de despacho: Entre 60 cm y 80 cm	Plántula	500

Frutales	plántulas	desde la base de la bolsa. Diámetro del tallo: Mínimo 0.8 cm a 1.2 cm (grosor de un lápiz) medido por encima del sitio de injertación. Edad de la plántula: 8 a 12 meses en vivero. Sistema radicular: Raíz pivotante recta y bien definida, sin dobleces (sin "cuello de cisne" o raíces enrolladas). Raíces secundarias abundantes de color blanco o crema claro. Sanidad: 100% libre de síntomas de <i>HLB de los cítricos</i> (Candidatus Liberibacter), <i>Tristeza de los cítricos</i> (VTC), barrenadores o chancros. 2. Aguacate (<i>Persea americana</i>) Tipo de material: Planta injertada (generalmente variedad <i>Hass</i> o <i>Lorena</i>, según el clima) sobre patrones seleccionados nativos o criollos tolerantes a la humedad. Altura de despacho: Entre 50 cm y 70 cm. Diámetro del tallo: Mínimo 1.0 cm en la base. El sitio de injerto debe estar completamente sano, cicatrizado y a una altura mínima de 20-25 cm del suelo para evitar problemas fúngicos. Sistema radicular: Raíces sanas de color claro sin presencia de necrosis (color café oscuro o negro), lo cual es síntoma de marchitez. Sanidad: Libre de <i>Phytophthora cinnamomi</i> (podedumbre radicular), <i>Verticillium</i>, trips y barrenador del fruto (<i>Heilipus lauri</i>). 3. Tomate de Árbol (<i>Solanum betaceum</i>) Tipo de material: Plántulas obtenidas por semilla seleccionada de frutos sanos de alta producción o por propagación in vitro/estacas. Altura de despacho: Entre 25 cm y 40 cm. Desarrollo foliar: Mínimo 4 a 6 hojas verdaderas, completamente expandidas, turgentes y con el color verde característico de la variedad (sin parches amarillos). Tallo: Erecto, flexible pero firme, sin heridas ni estrías oscuras. Sanidad: Libre de <i>Antracnosis</i> (<i>Colletotrichum sp.</i>), <i>Virosis del Tomate de Árbol</i> (causante del encrespamiento de hojas), nematodos del nudo radical (<i>Meloidogyne spp.</i>) y mosca blanca. 4. Mora de Castilla (<i>Rubus glaucus</i>) Tipo de material: Plantas propagadas preferiblemente por técnicas biotecnológicas (in vitro) o mediante acodos de plantas madre élite certificadas. Esto garantiza uniformidad y precocidad. Presentación: Plantas en bolsa o bandejas de germinación, con una altura de 20 cm a 30 cm. Desarrollo: Mínimo 2 a 3 brotes o tallos principales con buena brotación foliar y coloración verde intensa. Sanidad: Libre de <i>Mildiú polvoso</i>, <i>Peronospora sparsa</i> (mildiú		
----------	-----------	--	--	--

		veloso), <i>Antracnosis</i> y virus transmitidos por pulgones. La plántula debe estar completamente libre de agentes fitopatógenos y cumplir con los estándares sanitarios vigentes		
Cultivo de Café	plántulas	Plántula de café de la variedad Castillo General, con una altura de 25 a 30 cm y al menos 8 hojas bien formadas. Debe haber pasado por un proceso de enchapolado de entre 90 y 110 días para garantizar su desarrollo adecuado. Su sistema radicular debe incluir una raíz pivotante bien desarrollada, sin deformaciones, y raíces secundarias blancas y abundantes. La plántula debe estar completamente libre de agentes fitopatógenos y cumplir con los estándares sanitarios vigentes. Debe entregarse en una bolsa de polietileno de entre 10 y 15 cm de diámetro y 20 cm de altura, con un sustrato rico en materia orgánica, aireado y con buen drenaje para favorecer su crecimiento óptimo.	Plántula	11500
	Fertilizante edáfico	10-20-30-1 Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.	Bulto (50kg)	50
	Fertilizante foliar	COMPOSICIÓN Potasio Total (K2O) 600 g/L Fosforo Total (P2O5) 400 g/L Boro (B) 3 g/L Zinc (Zn) 5 g/L Solubilidad en agua 100% Densidad 1,35 g/ml	Litro	25
	Fungicida protectante	INGREDIENTE ACTIVO: Clorotalonil: Tetracloroisoftalonitrilo (Equivalente a 720 g de i.a./ L a 20°C) INGREDIENTES INERTES: Diluyente, dispersante, antiespumante, estabilizador y compuestos relacionados.	Litro	25
Cultivo de Caña y/o Ají	Acondicionador	Humedad Máxima 12.6% Cenizas 54.5% Perdidas por Volatilización 32.9% Carbono orgánico 10.9% C.I.C 23.7 mEq/100g PH 6.98 Conductividad Eléctrica 38.9 dS/m Cap. Retención de Humedad 62.9% Densidad 0.77 g/cc Nitrógeno Total (N) 1.10% Fósforo (P2O5) 2.30 % Potasio(K2O) 1.80 % Calcio (CaO) 21.4 % Magnesio (MgO) 0.73 % Azufre (S) 2.08%	Bulto (50kg)	150

		Silicio (SiO2) 15,5% Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn, S) Trazas		
	Cal dolomita	Enmienda mineral para corregir acidez de los suelos, composición mínima de Calcio (CaO) 36% y Magnesio (MgO) 16.5%	Bulto (50kg)	75
	Fertilizante edáfico	10-20-30-1 Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.	Bulto (50kg)	50
Producción de Frijol	Semilla seleccionada	Fríjol bolo roja	arroba	40
	Fertilizante edáfico	10-20-30-1 Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.	Bulto (50kg)	50
Mujer rural	Gallinas ponedoras de 16 semanas	Aves de postura comercial de la línea genética ISA Brown, con una edad cronológica de 16 semanas (etapa de pre-postura), garantizando el cumplimiento de los estándares de la guía de manejo de la estirpe y la normativa sanitaria oficial de la República de Colombia.	Unidad	250
	Alimento concentrado	Prepostura P-80 Proteína 18% Grasa Mínimo 3% Fibra Mínimo 6% Cenizas Máximo 10% Humedad Máximo 13% Calcio Máximo 2.20% Fosforo Mínimo 0.70%	Bulto (40kg)	50

Nota 1: Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem pueden ser mejoradas por los oferentes en cuanto a calidad y cantidad. Sin embargo, dichas mejoras no serán consideradas como un factor de evaluación para la comparación objetiva de las ofertas, ya que el único parámetro de evaluación será el menor precio ofertado.

- 3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1.

Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los bienes y la prestación de los servicios objeto del contrato, efectuando su entrega en los sitios y horarios establecidos por el supervisor.
2.

Cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
3.

Garantizar la legalidad y procedencia de los bienes e insumos suministrados, estando en capacidad de acreditar dicha condición cuando sea requerido por la Entidad.
4.

Entregar los insumos y prestar los servicios en las cantidades y condiciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- 5. Presentar al supervisor un informe detallado de ejecución del contrato, acompañado de sus respectivos soportes y registro fotográfico, para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, logística y demás actividades necesarias para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 7. Garantizar que todos los insumos que lo requieran cuenten con registro ICA vigente y cumplan con la normatividad sanitaria y técnica aplicable.
- 8. Prestar el servicio de inseminación artificial a tiempo fijo (IATF), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del programa de mejoramiento genético.

3.6. OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
- 3. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
- 4. Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
- 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
- 7. Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
- 8. Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
- 9. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 10. Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
- 11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
- 12. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
- 13. Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
- 14. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
- 15. Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
- 16. Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 17. Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
- 18. Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de

- pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19. Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
- a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
 - b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
 - c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
 - d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
20. Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- 4. Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
- 5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 8. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
- 9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
- 10. Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3.8. PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones.

3.9. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

EL presente proceso contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Por un Macanal con Oportunidad para Todos”, adoptado mediante el Acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2024, conforme a lo señalado en la justificación del presente estudio,

3.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será CUATRO (04) MESES una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de Macanal.

3.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto fijado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.C. (\$205.962.500,00)**. incluido IVA según corresponda. Igualmente se deja constancia que el presupuesto oficial podrá variar de acuerdo a la disponibilidad de recursos definitiva.

3.13. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL, cancelará al CONTRATISTA, Actas Parciales de avance, conforme a los bienes suministrados una vez se haya recibido a satisfacción los bienes o servicios. El pago estará supeditado al respectivo flujo de caja. El contratista deberá demostrar que el supervisor ha dado recibido a satisfacción, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta, así como con la suscripción del acta de liquidación cuando corresponda, acompañada de la cuenta de cobro o factura de conformidad con el régimen tributario aplicable y los soportes de pago al sistema de seguridad social.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

En el evento de que el contratista no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello conforme al régimen tributario aplicable, o no adjunte los soportes de seguridad social, el municipio no tramitará el pago mientras no se cumpla dicha obligación por parte del contratista.

3.14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por RUTH DARY PARRA CUESTA como Directora de la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

3.15. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 define: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que posean las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como: “Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazos y condiciones establecidas en este.” Y el catálogo de acuerdo marco de precios: “Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.”

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal que de otra parte inicie el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a utilizar el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que disponga Colombia Compra Eficiente, y luego proceder al cierre o la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cuando se trate de los mecanismos de agregación de demanda del Título 3 del presente decreto, en particular lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.2.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el mismo Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso de contratación.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de subasta inversa presencial, en atención a que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios este no está vigente y cubre solo algunos de los bienes que la entidad pretende adquirir.

Se verifica la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales, CCE-282-AMP -2021, Número de proceso: CCENEG-058-01-2021, Vigencia: De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.





Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

CCE-282-AMP -2021

Número de proceso:CCENEG-058-01-2021

Vigencia:
De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra

26/04/2025



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

26/10/2025



Enlace para iniciar simulación

<https://simuladoresentidad.colombiacompra.gov.co>

Teniendo en cuenta el deber de verificación en cabeza del Municipio para identificar la existencia de acuerdos marco de precios vigentes con los cuales se pueda satisfacer la necesidad presentada, se tiene que, en consulta realizada, se pudo comprobar la existencia del Acuerdo Marco anteriormente mencionado. No obstante, al revisar las fechas de cobertura, se determinó que no está vigente. Por lo tanto, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Carrera 6 No. 2 – 73. Macanal, Boyacá – Colombia
Código Postal 152840
Teléfono Celular. +57 3203907157
Página WEB – Institucional. <http://www.macanal-boyaca.gov.co>
Correo Electrónico. alcaldia@macanal-boyaca.gov.co
Notificaciones judiciales. notificacionjudicial@macanal-boyaca.gov.co

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: *“Bienes y servicios en común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que sin consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”*

En concordancia, el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Sub-sección 2 del Decreto 1082 de 2015 estableció como modalidad de selección la *“SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial.

Finalmente, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones que se desarrollen bajo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio.”*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

Precios del Mercado.

Los valores aquí establecidos están conformes a los valores históricos pagados por el municipio en vigencias anteriores y las cotizaciones actuales, así:

El municipio de Macanal ha llegado a la conclusión de que el valor del objeto a contratar es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.C. (\$205.962.500,00)**. para cuyo efecto se determina que el presupuesto oficial se emitirá por este mismo valor, y tendrá como valores unitarios los promedios de las cotizaciones, así:

Programa	Descripción del Insumo	Cantidad	Unidad	valor Unitario	Valor Total
Sanidad Bovina	Dosis individual de 20 ml de desparasitante oral a base de albendazol + Co al 25 de uso veterinario con fecha de vencimiento mínimo año 2027	1.000	Dosis 20 ml	16.500,00	16.500.000,00
Mejoramiento Genético	Realizar procedimiento Inseminación artificial a termino fijo en bovinos con celo inducido (IATF) mediante protocolo hormonal establecido, con pajillas de toros probados comercializadas por empresas de alta trayectoria mundial en genética bovina.	100	Unidad	380.000,00	38.000.000,00

	con razas: Gyrolando y Cebuinas (Gyr y Brahman Red, etc.) normando y pardo suizo y otras a convenir, comprobación de preñez.				
Huertas Caseras	Entrega de Plántulas hortaliza en edad de trasplante según la especie y según las tablas de fisiología para cada una Lechuga crespa, Acelga, Cebolla Cabezona, Cebolla Larga y espinaca 80 días. Bandeja de 200 Alveolos No puede contener turba reutilizada	30.000	Plántula	350,00	10.500.000,00
	CONCENTRACIÓN (%) Nitrógeno total (N) 20 Nitrógeno amoniacal (N) 3,9 Nitrógeno Ureico (N) 10,4 Nitrógeno Nítrico (N) 5,8 Fósforo (P2O5) 20 Potasio (K2O) 20 Boro (B) 0,02 Cobre (Cu) 0,01 Hierro (Fe) 0,01 Manganeso (Mn) 0,01 Molibdeno (Mo) 0,005 Zinc (Zn) 0,02	100	Kilo	49.000,00	4.900.000,00
Frutales	1. Limón Tahití (<i>Citrus latifolia</i>) Planta injertada. La unión del injerto debe ser por yema lateral (evita púa terminal para prevenir enanismo en la copa). Altura entre 60 cm y 80 cm desde la base de la bolsa. Diámetro del tallo: Mínimo 0.8 cm a 1.2 cm (grosor de un lápiz) medido por encima del sitio de injertación. Edad 8 a 12 meses en vivero. Raíz pivotante recta y bien definida, sin dobleces (sin "cuello de cisne" o raíces enrolladas). Raíces secundarias abundantes de color blanco o crema claro. Sanidad: 100% libre de síntomas de <i>HLB de los cítricos</i> (<i>Candidatus Liberibacter</i>), <i>Tristeza de los</i>	500	Plántula	26.000,00	13.000.000,00

	cítricos (VTC), barrenadores o chancros. 2. Aguacate (<i>Persea americana</i>) Plantainjertada (generalmente variedad Hass o Lorena, según el clima) sobre patrones seleccionados nativos o criollos tolerantes a la humedad. Altura entre 50 cm y 70 cm. Diámetro del tallo: Mínimo 1.0 cm en la base. El sitio de injerto debe estar completamente sano, cicatrizado y a una altura mínima de 20-25 cm del suelo para evitar problemas fúngicos. Sistema radicular: Raíces sanas de color claro sin presencia de necrosis (color café oscuro o negro), lo cual es síntoma de marchitez. Sanidad: Libre de <i>Phytophthora cinnamomi</i> (podumbre radicular), <i>Verticillium</i>, trips y barrenador del fruto (<i>Heilipus lauri</i>). 3. Tomate de Árbol (<i>Solanum betaceum</i>) Tipo de material: Plántulas obtenidas por semilla seleccionada de frutos sanos de alta producción o por propagación in vitro/estacas. Altura de despacho: Entre 25 cm y 40 cm. Desarrollo foliar: Mínimo 4 a 6 hojas verdaderas, completamente expandidas, turgentes y con el color verde característico de la variedad (sin parches amarillos). Tallo: Erecto, flexible pero firme, sin heridas ni estrías oscuras. Sanidad: Libre de <i>Antracnosis</i> (<i>Colletotrichum sp.</i>), <i>Virosis del Tomate de Árbol</i> (causante del encrespamiento de hojas), nematodos del nudo radical				
--	--	--	--	--	--

	(<i>Meloidogyne spp.</i>) y mosca blanca. 4. Mora de Castilla (<i>Rubus glaucus</i>) Tipo de material: Plantas propagadas preferiblemente por técnicas biotecnológicas (in vitro) o mediante acodos de plantas madre élite certificadas. Esto garantiza uniformidad y precocidad.Presentación: Plantas en bolsa o bandejas de germinación, con una altura de 20 cm a 30 cm. Desarrollo: Mínimo 2 a 3 brotes o tallos principales con buena brotación foliar y coloración verde intensa. Sanidad: Libre de <i>Mildiú polvoso</i> , <i>Peronospora sparsa</i> (mildiú velloso), <i>Antracnosis</i> y virus transmitidos por pulgones. La plántula debe estar completamente libre de agentes fitopatógenos y cumplir con los estándares sanitarios vigentes				
Cultivo de Café	Plántula de café de la variedad Castillo General, con una altura de 25 a 30 cm y al menos 8 hojas bien formadas. Debe haber pasado por un proceso de enchapolado de entre 90 y 110 días para garantizar su desarrollo adecuado. Su sistema radicular debe incluir una raíz pivotante bien desarrollada, sin deformaciones, y raíces secundarias blancas y abundantes. La plántula debe estar completamente libre de agentes fitopatógenos y cumplir con los estándares sanitarios vigentes. Debe entregarse en una bolsa de polietileno de entre 10 y 15 cm de diámetro y 20 cm de altura, con un sustrato rico en materia orgánica, aireado y con buen	11500	Plántula	2.800,00	32.200.000,00

	drenaje para favorecer su crecimiento óptimo.				
	10-20-30-1 Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.	50	Bulto (50kg)	260.000,00	13.000.000,00
	COMPOSICIÓN Potasio Total (K2O) 600 g/L Fosforo Total (P2O5) 400 g/L Boro (B) 3 g/L Zinc (Zn) 5 g/L Solubilidad en agua 100% Densidad 1,35 g/ml	25	Litro	65.000,00	1.625.000,00
	INGREDIENTE ACTIVO: Clorotalonil: Tetracloroisofalonnitrilo (Equivalente a 720 g de i.a./ L a 20°C) INGREDIENTES INERTES: Diluyente, dispersante,antiespumante, estabilizador y compuestos relacionados.	25	Litro	78.500,00	1.962.500,00
Cultivo de Caña y/o Aji	Humedad Máxima 12.6% Cenizas 54.5% Perdidas por Volatilización 32.9% Carbono orgánico 10.9% C.I.C 23.7 mEq/100g PH 6.98 Conductividad Eléctrica 38.9 dS/m Cap. Retención de Humedad 62.9% Densidad 0.77 g/cc Nitrógeno Total (N) 1.10% Fósforo (P2O5) 2.30 % Potasio(K2O) 1.80 % Calcio (CaO) 21.4 % Magnesio (MgO) 0.73 % Azufre (S) 2.08% Silicio (SiO2) 15,5% Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn, S) Trazas	150	Bulto (50kg)	34.000,00	5.100.000,00
	Enmienda mineral para corregir acidez de los suelos, composición mínima de Calcio (CaO) 36% y Magnesio (MgO) 16.5%	75	Bulto (50kg)	45.000,00	3.375.000,00
	10-20-30-1	50	Bulto (50kg)	260.000,00	13.000.000,00

	Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.				
Producción de Frijol	Fríjol bolo roja	40	arroba	525.000,00	21.000.000,00
	10-20-30-1 Nitrógeno 10% (N amoniacal 7.8%, N ureico 2.2%) Fósforo 20% Potasio 30% Magnesio 1% Azufre 1%.	50	Bulto (50kg)	260.000,00	13.000.000,00
Mujer rural	Aves de postura comercial de la línea genética ISA Brown, con una edad cronológica de 16 semanas (etapa de pre-postura), garantizando el cumplimiento de los estándares de la guía de manejo de la estirpe y la normativa sanitaria oficial de la República de Colombia.	250	Unidad	50.000,00	12.500.000,00
	Alimento concentrado Prepostura P-80 Proteína 18% Grasa Mínimo 3% Fibra Mínimo 6% Cenizas Máximo 10% Humedad Máximo 13% Calcio Máximo 2.20% Fosforo Mínimo 0.70%	50	Bulto (40kg)	126.000,00	6.300.000,00
TOTAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS					205.962.500,00

Conforme al presente cuadro citado, al valor estimado del Contrato a celebrar y para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP		2026070043	FECHA	24 de julio de 2026
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.17.08.001.	Mejoramiento genético/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% INVERSIÓN/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL /Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Especies animales y vegetales mejoradas	1002 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN	\$54,500,000.00
	2.3.2.02.02.009.17.02.005.	Apoyo a asociaciones rurales/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN /AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL /Inclusión productiva	1002 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$2,000,000.00

	de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de asesoría para el	90% - INVERSIÓN	
2.3.2.02.02.009.17.02.003.	Apoyo a mujer rural/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL /Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/ Servicio de apoyo financiero para proyectos producti	1002 CONTRIBUCIO N DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN	\$18,800,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.001.	Proyectos productivos sostenibles agropecuarios y, HIDROPONICOS, CAFE, CAÑA, FRIJOL, AJÍ/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y	1002 CONTRIBUCIO N DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN	\$50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.002.	Insumos y semillas para la producción agrícola/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de	1002 CONTRIBUCIO N DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN	\$50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.17.09.001.	Construcción de vivero/ CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Infraestructura productiva y comercialización /Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Infraestructura de produccion agrícola construida	1002 CONTRIBUCIO N DEL SECTOR ELECTRICO 90% - INVERSIÓN	\$20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.004.	Asistencia técnica agropecuaria directa/Recursos No Incorporados Vigencias Anteriores /AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL /Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de asistencia técnica agrope	9055 RECURSOS NO INCORPORADO S VIGENCIAS ANTERIORES	\$10,662,500.00
VALOR TOTAL CDP	DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.C.		\$205.962.500,00

LAS VARIABLES: El valor del proceso de selección incluye todos los costos asociados, incluyendo IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar según régimen tributario. El presupuesto aquí establecido es precio techo para el proceso de selección._A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

NOMBRE VARIABLE	IMPUESTO Y/O	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Adulto Mayor	Bienestar del	= 4% del valor del contrato

Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 2 % del valor del contrato o según corresponda
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 15% del del I.V..A	

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector, el cual se anexa.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de Servicios de Características Técnicas Uniformes, el proceso de selección del contratista será el de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, y en cuyo caso se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa presencial, luego de verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que a continuación se indicaran.

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, pues por la a naturaleza e importancia del objeto del contrato se hace necesario exigir una experiencia sea estándar de por lo menos el 100% del valor del objeto del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y que consten en el Registro Único de Proponentes de los oferentes de tal manear que se garantice la escogencia de un oferente con experiencia suficiente a la naturaleza del contrato y con la búsqueda de la pluralidad de oferentes y una experiencia en valor de los

	contratos acorde con el valor del proceso y objeto a desarrollar.
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Se exigirá una capacidad financiera con un índice de liquidez, una capacidad de endeudamiento y una razón de Cobertura de interés razonable con el estándar medio de la jurisdicción y conforme a datos que obren dentro del Registro Único de Proponentes y de tal manera que se busque la pluralidad de oferentes.
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural, el Registro Único de Proponentes y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad y de tal manera que se busque la pluralidad de oferentes.
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si quien cumpla con los requisitos exigidos, tiene la capacidad de cumplir con el objeto contractual.

7.1. EN VIRTUD A LO ANTERIOR PARA QUE LOS OFERENTES PUEDAN SER DECLARADOS HABLES DEBEN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de la capacidad jurídica, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas) o REGISTRO MERCANTIL (personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal o registro mercantil renovada al 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social o actividad económica del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso o que permita realizar las actividades objeto del presente proceso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, la sociedad

debe tener una antigüedad por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

- Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal, con este documento se verificará:
 - a) Que su objeto social o su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, deben ser coherentes con la actividad registrada en el RUT.
 - a) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.
 - b) Que la persona jurídica tenga desde su creación un trayecto mínimo de dos (02) años y su duración en el futuro no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con este requisito.
 - c) Que el representante legal, en caso de personas jurídicas, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.
- El proponente extranjero, si es persona natural deberá tener permiso para trabajar en Colombia y visa de negocios. Si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.
- Para personas naturales allegar registro mercantil, con este documento se verificará que el ejercicio de su actividad económica en el caso de personas naturales y/o la fecha de creación como persona jurídica no sea inferior a dos (02) años y que la duración de su actividad económica a futuro sea mínima el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.
 - a) Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
 - En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados, a excepción de los habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional para lo que podrán sumar lo determinado en

cada uno de sus RUP, y además deberán indicar su participación para la verificación de los mismos. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y UN AÑO más.
- En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. se verificará que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT que administra la DIAN, y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia y que dichos códigos sean los mismos reportados en su certificado de existencia y representación legal.

4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía.

5. LIBRETA MILITAR

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar libreta militar o documento que acredite tener definida la situación militar, requisito para barones menores de 50 años.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El proponente o todos los miembros del con consocio o unión temporal deben presentar registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde el Municipio de Macanal - Boyacá verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigencia 2026, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. ANTECEDENTES FISCALES

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en el Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: “La obligación de

comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

9. ANTECEDENTESS POLICÍA NACIONAL

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

10. ANTECEDENTES RNMC

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11. CERTIFICADO REDAM

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Verificar el requisito (si aplica)

13. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que la oferente persona jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013). El pago debe corresponder al mes inmediatamente anterior al cierre de la invitación.

Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD

Deberá ser diligenciado y firmado por el proponente, con las consecuencias derivadas del decreto 1082 de 2015.

16. DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION Y AUSENCIA DE MULTAS O SANCIONES

Documento de declaración juramentada, según Anexo, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1º, Art. 2º y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

17. OFERTA TÉCNICA

Suscribir anexo por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo)

18. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

19. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

N.A.

20. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante, se realizará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP, en observancia de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada por el interesado a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP.

La verificación se llevará a cabo teniendo como base los siguientes indicadores, y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA). Es decir, para el proceso de Concurso de los proponentes, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

El interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar, según su RUP, la capacidad financiera, la cual estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de la información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de diciembre de 2025.

Serán declaradas NO HÁBILES financieramente las propuestas que no cumplan con los valores indicados en el numeral anterior. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no hábiles, no se evaluarán en la etapa de así evaluación económica y técnica

A. Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.
(Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.
Carrera 6 No. 2 – 73. Macanal, Boyacá – Colombia
Código Postal 152840
Teléfono Celular. +57 3203907157
Página WEB – Institucional. <http://www.macanal-boyaca.gov.co>
Correo Electrónico. alcaldia@macanal-boyaca.gov.co
Notificaciones judiciales. notificacionjudicial@macanal-boyaca.gov.co

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,1
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 1,62
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 4,31

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

B. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	TOPEs
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,52
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 1,48
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 4,79

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

21. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP., conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2025, las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas deberán acreditar de manera individual este requisito, lo cual se verificará en el RUP, de cada oferente. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices:

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

22. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

A. EXPERIENCIA GENERAL:

N.A.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2025 y en firma, al menos cuatro (4) contratos de suministro o compraventa de bienes o servicios Agropecuarios o Pecuarios o Agrícolas, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, equivalente a 56,81 SMMLV. Dichos contratos deberán estar clasificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), y corresponder de manera independiente en al menos uno de los siguientes códigos:

- 10101500 Animales de granja
- 10171600 Abonos químicos y nutrientes para plantas
- 20101800 Sistemas mecanizados de soporte en tierra
- 42121800 Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria

Así mismo debe aportar copia del contrato y/o Acta de Liquidación.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

23. CAPACIDAD TECNICA.

N.A.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Macanal solo procederá a verificar el precio de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio, al valor de cada ración, para cada una de las modalidades que contempla el proyecto

7.3. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta

7.4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispondrá hasta el día señalado en el Cronograma del Proceso para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el ordinal 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga

El Municipio llevará a cabo la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el Cronograma del Proceso, a la hora allí establecida. Sin perjuicio del cronograma, el Municipio notificará a los proponentes publicando la citación a la audiencia en la página web www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual podrán asistir los representantes legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado conforme a la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad, estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité de evaluadores y habilitadores, y el funcionario que actúe como Jefe de Control Interno.

En esta audiencia, podrán intervenir los observantes del informe de habilitación que hayan radicado oportunamente sus observaciones, a quienes se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y deberán referirse estrictamente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De esta manera, los interesados que no hayan presentado observaciones no podrán formularlas durante la audiencia.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluadores, quienes emitirán respuestas a las mismas. El ordenador del gasto podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del Comité, se proseguirá con la audiencia y, tras analizar la información, se determinará cuáles ofertas están habilitadas para participar en la subasta inversa.

El ordenador del gasto podrá aceptar o apartarse de la recomendación del Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella, y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez identificadas las propuestas de los proponentes habilitados, el Municipio procederá a asignar una contraseña a cada proponente, la cual se utilizará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de lances, los cuales estarán identificados con la contraseña del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se realizará ningún lance de mejora de precios. Además, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta. De no estar firmado, se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance válido y que, por lo tanto, mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso, el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre el valor total de los ítems referidos en la ficha técnica y su cálculo para las entregas.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:
El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y asignará una contraseña a cada uno de ellos.

El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

El Municipio otorgará, entre cada lance que mejore la menor de las ofertas, un lapso de tiempo de diez (10) minutos.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.

El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará todos los lances válidos y los ordenará de forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

El margen mínimo de mejora de ofertas para precios unitarios, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, será de: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00).

Para todos los efectos de la subasta, los lances deberán formularse en pesos.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que hay empate cuando, efectuado un lance válido por dos o más proponentes, se presente un valor ofertado igual entre dos o más ofertas y, realizado un nuevo lance sobre ese valor, se mantenga el mismo valor ofertado por dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador, en lo que corresponda, determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y si las mismas no ponen en riesgo el proceso, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente. En ese caso, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con él y su oferta, y considerando la fluctuación entre los mayores y menores precios ofertados, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos derivados de tal hecho, ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno relacionado con ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procederá mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que, al final de la Subasta Inversa, presente la menor oferta económica deberá, previa adjudicación del contrato, presentar en el desarrollo de la misma audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada, con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

7.6. PARTICIPACIÓN MIPYMES

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales o Departamentales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: Para el presente proceso se habilita la posibilidad de limitar la convocatoria a las Mipymes territoriales, incluidas las locales para el caso, las domiciliadas en el municipio de Macanal, Boyacá; esto con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades contratantes para establecer esta restricción cuando existan razones justificadas en estudios de mercado o en condiciones específicas del sector. Esta medida busca promover el desarrollo económico local y garantizar una ejecución más eficiente del contrato, dado que las Mipymes locales poseen un conocimiento cercano de las dinámicas y necesidades del municipio, lo que reduce costos logísticos y tiempos de respuesta. Además, al tratarse de una contratación cuyo impacto se concentrará en Macanal, resulta proporcional y razonable priorizar a las empresas que operan en esta jurisdicción, siempre y cuando se motive la decisión con base en análisis objetivos. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, fomentando la inclusión económica territorial y fortaleciendo la economía local en beneficio de la comunidad

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados la entidad expedirá aviso de limitación a Mipymes donde se precisará el ámbito territorial al que se limita la convocatoria.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

A. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos contenidos en la Guía para la Exigencia y Constitución de Garantías en los Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

La administración del riesgo constituye un componente esencial de la etapa de planeación contractual y tiene como finalidad identificar, analizar, evaluar, asignar, tratar y monitorear aquellos eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual o comprometer el adecuado desarrollo del proceso de selección.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad identificó los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y vencimiento de las garantías, determinando para cada uno de ellos su probabilidad de ocurrencia, impacto, nivel de riesgo, responsable de su administración y las medidas de tratamiento y seguimiento correspondientes.

El resultado de este análisis constituye el fundamento para la distribución objetiva de los riesgos entre la Entidad y el futuro contratista, así como para la determinación de las garantías exigibles dentro del presente proceso de contratación.

B. Objetivos de la administración del riesgo

La administración de riesgos tiene como finalidad:

- Identificar oportunamente los riesgos previsibles del proceso contractual.
- Establecer mecanismos para prevenir o mitigar su ocurrencia.
- Asignar cada riesgo a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo.
- Reducir la probabilidad de incumplimiento contractual.
- Proteger el patrimonio público.
- Servir de fundamento para la determinación de las garantías contractuales.
- Facilitar las actividades de supervisión y seguimiento durante la ejecución del contrato.

C. Metodología para la administración del riesgo

La Entidad desarrolló el proceso de administración del riesgo mediante las siguientes etapas:

a) Identificación del contexto

Consistió en el análisis de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y operativas que rodean el proceso de contratación, con el fin de establecer los factores internos y externos que pueden influir en la ejecución del contrato.

b) Identificación del riesgo

Se identificaron los eventos que razonablemente podrían afectar el cumplimiento del proceso de selección o de la ejecución contractual.

Para cada riesgo se estableció:

- origen;
- causa;
- consecuencia;
- etapa en la cual puede materializarse;
- responsable de administrarlo.

c) Evaluación del riesgo

Cada riesgo fue evaluado teniendo en cuenta:

- probabilidad de ocurrencia;
- impacto sobre el contrato;
- nivel de riesgo.

La valoración permitió establecer la prioridad de atención de cada riesgo.

d) Asignación del riesgo

Cada riesgo fue asignado a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenirlo, controlarlo o asumir sus consecuencias económicas y jurídicas.

La asignación se realizó atendiendo criterios de eficiencia, proporcionalidad y distribución objetiva del riesgo.

e) Tratamiento del riesgo

Para cada riesgo identificado se establecieron controles preventivos y correctivos destinados a disminuir su probabilidad de ocurrencia o reducir sus efectos.

f) Monitoreo y seguimiento

Durante toda la ejecución contractual el supervisor verificará la efectividad de los controles implementados y realizará seguimiento permanente a la evolución de los riesgos identificados

Cuando se evidencie la aparición de nuevos riesgos o la modificación de los inicialmente previstos, el supervisor dejará constancia en los informes de supervisión y recomendará las medidas que resulten necesarias.

D. Escala de probabilidad.

Valor	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir únicamente en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	Es poco probable que ocurra.
3	Posible	Puede ocurrir durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Es altamente probable que ocurra.
5	Casi cierto	Se espera que ocurra en la mayoría de los casos.

E. Escala de impacto

Valor	Impacto	Descripción
1	Insignificante	No genera afectación relevante al contrato.
2	Menor	Genera afectaciones menores fácilmente corregibles.
3	Moderado	Produce retrasos o costos adicionales moderados.
4	Mayor	Afecta significativamente la ejecución contractual.
5	Catastrófico	Compromete gravemente el cumplimiento del objeto contractual o genera perjuicios relevantes para la Entidad.

F. Valoración del riesgo

Valoración	Nivel del riesgo
1 – 4	Bajo

5 – 9	Medio
10 – 16	Alto
17 – 25	Extremo

G. Criterios para la asignación del riesgo

La asignación de los riesgos identificados se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- cada riesgo deberá ser asumido por quien tenga mayor capacidad para administrarlo;
- la asignación deberá ser proporcional a la naturaleza del contrato;
- no podrán trasladarse al contratista riesgos que dependan exclusivamente de decisiones de la Entidad;
- la distribución del riesgo deberá procurar el equilibrio económico del contrato.

H. Matriz de administración del riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / Controles	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Monitoreo	Periodicidad
1	Estratégico	Interno	Planeación	Planeación	Deficiente identificación de la necesidad	Proceso innecesario o mal estructurado	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Entidad	Validar necesidad, PAA y soporte técnico	Sí	Dependencia solicitante	Revisión documental	Una vez
2	Estratégico	Interno	Planeación	Técnico	Estudios previos insuficientes	Observaciones, nulidad o retrasos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Revisión jurídica y técnica integral	Sí	Equipo estructurado	Lista de chequeo	Antes de publicar
3	Operacional	Interno	Planeación	Mercado	Análisis del sector incompleto	Presupuesto inadecuado	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Entidad	Actualizar cotizaciones y fuentes	Sí	Estructurado	Informe de mercado	Antes de publicar
4	Financiero	Interno	Planeación	Presupuesta	Insuficiencia presupuesta	Imposibilidad de	Raro (1)	Mayor (4)	4	Bajo	Entidad	Verificar CDP y dispo	Sí	Ordenador del gasto	Control presupu	Mensual

12	Regulatorio Externo	Fiección Normativo	Cambios normativos	Ajustes actuales	Improbable (2)	Moderado	5	Medio	Compartido	Seguimiento normativo	Sí	Supervisor	Revisión normativa	Mensual
13	Laboral Externo	Fiección SG-SST	Incumplimiento de	Sanciones	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Verificar PILA y SG-SST	Sí	Supervisor	Revisión documental	Mensual
14	Ambiental Externo	Fiección Ambiental	Incumplimiento de	Multas y suspensión	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Verificar permisos	Sí	Supervisor	Visitas	Mensual
15	Social Externo	Fiección Orden	Alteraciones de orden	Suspensión	Posible (3)	Moderado	6	Alto	Compartido	Plan de contingencia	Sí	Entidad/Contratista	Informes	Según necesidad
16	Ambiental Externo	Fiección Climático	Eventos climáticos	Retrasos	Posible (3)	Moderado	6	Alto	Compartido	Reprogramación	Sí	Supervisor	Seguimiento	Semanal
17	Financiero Interno	Fiección Pagos	Mora en pagos	Desequilibrio económico	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Entidad	Control de pagos	Sí	Supervisor	Estado de pagos	Mensual
18	Operación Externo	Fiección Personal	Falta de personal	Baja calidad	Posible (3)	Moderado	6	Alto	Contratista	Verificar perfiles	Sí	Supervisor	Hojas de vida	Mensual
19	Jurídico Externo	Fiección Permisos	Falta de licencias	Suspensión	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Verificar vigencia	Sí	Supervisor	Revisión documental	Mensual
20	Responsabil Externo	Fiección RCE	Daños a terceros	Reclamaciones	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista	Prevención y póliza RCE	Sí	Supervisor	Informes	Mensual
21	Administrativo Compartido	Liquidación Cierre	Retraso en liquidación	Demora cierre contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Compartido	Cronograma de cierre	No	Supervisor	Seguimiento	Una vez

22	Calidad	Externo	Postcontrac	Garantías	Defectos posteriores	Reclamaciones	Improbable (2)	Moderado	5	Medio	Contratista	Seguimiento a garantías	No	Supervisor	Actas	Durante garantía
23	Reputacional	Compartido	Postcontractual	Atención	Incumplimiento de garantías	Pérdida de confianza	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Contratista	Exigir efectividad de garantías	No	Entidad	Seguimiento	Durante garantía
24	Tecnológico	Compartido	Todas	Tecnología	Fallas en SECO P II o plataformas	Retrasos en actuaciones	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Compartido	Aplicar protocolos de contingencia	Sí	Entidad	Registro de incidencias	Cuando ocurra

I. Justificación de la asignación de riesgos

La Entidad deja constancia de que la asignación efectuada en la matriz responde a un análisis técnico y jurídico de las condiciones del contrato, procurando que cada riesgo sea administrado por la parte que razonablemente tiene mayor capacidad para prevenir su ocurrencia o asumir sus efectos. En consecuencia, la distribución aquí prevista guarda correspondencia con el principio de asignación objetiva del riesgo y servirá de fundamento para la determinación de las garantías exigibles del presente proceso.

J. Monitoreo y revisión

La administración del riesgo constituye una actividad permanente durante toda la ejecución del contrato.

El supervisor verificará periódicamente:

- la permanencia de los riesgos identificados;
- la efectividad de los controles implementados;
- la aparición de nuevos riesgos;
- la necesidad de adoptar medidas adicionales de mitigación;
- la relación entre los riesgos materializados y las garantías constituidas.

K. Conclusión

Con fundamento en el análisis desarrollado, la Entidad concluye que los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación fueron identificados, evaluados, asignados y tratados conforme a criterios técnicos y jurídicos, garantizando una adecuada distribución de responsabilidades entre las partes.

La matriz de riesgos constituye un instrumento de gestión contractual que servirá de soporte para la supervisión del contrato, la determinación de las garantías exigibles y la adopción de las medidas necesarias para proteger el patrimonio público y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

L. Relación entre la matriz de riesgos y las garantías contractuales

Riesgo identificado	Asignado a	Mecanismo de tratamiento	Garantía que lo ampara
No suscripción del contrato	Proponente	Garantía de seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta
Incumplimiento de las obligaciones	Contratista	Supervisión y garantía	Cumplimiento
Deficiencias de calidad	Contratista	Control de calidad	Calidad del servicio o calidad de los bienes
Incumplimiento de obligaciones laborales	Contratista	Seguimiento del supervisor	Pago de salarios y prestaciones
Daños ocasionados a terceros	Contratista	Medidas preventivas	Responsabilidad Civil Extracontractual
Defectos constructivos	Contratista	Supervisión técnica	Estabilidad y calidad de la obra

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

10.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

10.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Macanal, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el Contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

Nota: Las pólizas para contratista podrán ser allegadas por los siguientes medios de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co y/o cargadas en el SECOP II.

11. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección 5.4

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL (A.C.)	REGLA 1	REGLA 2	REGLA 3	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO CON EL A.C.
C.A.N. (Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI

CHILE (Ley 1189 de 2008)		N/A	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN (Asociación Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)		SI	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1663 de 2013)		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 2008)	Guatemala	SI	N/A	N/A	NO
	El Salvador				
Alianza del Pacífico (ley 1746 de 2014)	Chile	SI	N/A	N/A	NO
	Perú				
Ley 1763 De 2015)		SI	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

RESPONSABLE ESTUDIO PREVIO
RUTH DARY PARRA CUESTA Directora de la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria (ORIGINAL FIRMADO)

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado SADARS – Asesoría Gestión Contractual
Revisó: RUTH DARY PARRA CUESTA - Directora de la Unidad Municipal de Extensión Agropecuaria
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal